



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «Inversiones Angulo Villalonquéjar» y su infraestructura de evacuación con conexión a la red de distribución, instalada en suelo, en el término municipal de Burgos (Burgos). Expediente: FV/642.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – La compañía mercantil Inversiones Angulo Gómez, S.L., solicitó con fecha 27 de septiembre de 2022, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación citada.

Segundo. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 23 de octubre de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Energía y Minería de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería.

Tercero. – Por parte de este servicio territorial se remite separatas del proyecto a la Subdelegación del Gobierno de Burgos y a I-De Redes Eléctricas Inteligentes para que emitan informe. Asimismo, se remite separata al Ayuntamiento de Burgos para que emita informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado, el cual certifica dicha exposición al público. Igualmente, emite informe condicionado aceptado por el promotor. La Subdelegación del Gobierno de Burgos e IDE no emiten informes, entendiéndose su conformidad a la autorización del proyecto.

Cuarto. – Durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones al proyecto.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las delegaciones territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del servicio territorial competente en materia de energía y minas.



Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico de baja tensión.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Tercero. – No habiéndose presentado otras alegaciones o condicionados negativos, así como habiendo sido sometido el proyecto a los trámites previstos en la normativa vigente, procede acceder a lo solicitado por el interesado.

Por todo ello, este Servicio Territorial de Burgos, a propuesta del técnico competente de la sección de Energía, resuelve:

Autorizar a la empresa Inversiones Angulo Gómez, S.L., la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica a ejecutar en suelo sobre cimentación lastrada y su infraestructura de evacuación con conexión a la red de distribución en la línea 3 «Merindad Sotoscueva de 13,2 kV» de la STR Quintanadueñas 13,2 kV, en el tramo subterráneo de la línea comprendido entre el CTC Mabuvi y el CTC Villalón Cámara, cuyas características principales son las siguientes:

- Potencia instalada: 990 kW.
- Potencia pico: 1.231,2 kW.
- Potencia de acceso: 1.000 kW.
- Paneles: 2.280 (540 W cada uno).
- Inversores: 9 (110 kW cada uno).
- Sistema de control de vertido de energía EPM compatible con los inversores.
- Centro de transformación de 2 x 1.250 kVAS y relación de transformación de 0,40/13,2-20 kV en caseta modular de hormigón, que será compartido con la instalación fotovoltaica denominada «Sol Usascende Solar», actualmente en tramitación (expediente FV/643).
- Línea eléctrica subterránea de media tensión 13,2/20 kV compartida con la instalación Sol Usascende Solar, conductor HEPRZ1 3(1x240) mm² Al, de longitud 195 m,



con origen en el centro de transformación y final en el centro de seccionamiento propiedad de la empresa distribuidora de energía eléctrica (objeto de otro proyecto).

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la autorización de explotación será de dos años, contados a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga de este, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este servicio territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 15 de enero de 2024.

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía,
Mariano Muñoz Fernández